

## RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha 23 de febrero de 2007 se aprueban las “Bases de Selección para la formación de una Bolsa de Trabajo para la cobertura de necesidades temporales en el Ayuntamiento de Mijas”.

Considerando necesario realizar ciertas modificaciones y aclaraciones, manteniendo una discriminación positiva mediante la valoración de las circunstancias personales y familiares de los/as solicitantes, así como aclimatando dicha bolsa a las necesidades reales de este Ayuntamiento y a los principios de igualdad, mérito y capacidad constitucionalmente protegidos.

Previa negociación con las centrales sindicales firmantes del Convenio Colectivo y el Acuerdo de Funcionarios 2008-2011 .

En uso de las facultades que me atribuye el art. 21.1. h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Mantener la vigencia de las bolsas de trabajo y bases existentes, en sus distintas categorías, hasta la baremación y entrada en vigor de la bolsa que en este acto se convoca.

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes:

*“BASES DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES EN EL AYUNTA-MIENTO DE MIJAS.*

*Primera. Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de esta convocatoria la formación, mediante concurso o concurso-oposición, de una Bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales de personal, que no puedan ser cubiertas por el personal existente en la forma prevista por el Reglamento de Provisión, en las categorías profesionales del Anexo I del Ayuntamiento de Mijas.

- Contratación temporal de personal laboral:
  - a) Sustituir trabajadores/as con derecho a reserva de plaza, hasta su reincorporación.
  - b) Plazas vacantes en plantilla, adscritas a personal laboral, hasta que sean cubiertas por los procedimientos legales establecidos al efecto.
  - c) Necesidades perentorias que surjan de las actividades propias a ejecutar por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.
  - d) Contrataciones de personal con cargo a subvenciones o programas financiados parcial o totalmente, de forma externa, que no ocupen plaza en la RPT.

El personal contratado deberá reunir los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Local. La contratación, con carácter temporal, deberá ajustarse a la modalidad contractual que proceda.

- Nombramiento de funcionarios/as interinos/as:

- a) Cobertura interina de plazas vacantes en plantilla de funcionariado.
- b) Sustitución de funcionarios/as que disfruten de licencias o permisos reglamentarios, bajas, o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas que dispensan del servicio activo y con derecho a la reserva de plaza.
- c) Cobertura de programas de carácter temporal o el exceso o acumulación de tareas con el plazo y los requisitos marcados en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007 de 12 de abril (Estatuto Básico del Empleado Público).

No obstante lo anterior, por el Ayuntamiento, al finalizar los procesos selectivos de un cuerpo o categoría determinado de funcionarios/as, podrá disponerse la constitución de bolsa específica en dicha escala para el nombramiento de funcionarios interinos. En este caso, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, tendrán preferencia aquellos que habiendo participado en el proceso correspondiente, hubiesen aprobado mayor número de ejercicios.

Los/as interinos/as, para su nombramiento, deberán reunir todas las condiciones exigidas a los/as funcionarios/as de carrera para la plaza o función a la que acceden. El nombramiento será de carácter temporal hasta que desaparezcan las causas que son origen de su nombramiento.

*Segunda: Requisitos que han de reunir los/as aspirantes:*

- a) Ser español/a o personal incluido en el ámbito de aplicación de la libre circulación de trabajadoras/es, de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, todo ello según los criterios del artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público. Para el caso de personal laboral, tener residencia legal en España y demás requisitos exigidos por la legislación laboral vigente.
- b) Tener cumplida la edad de dieciséis años.
- c) Estar en posesión del Título necesario en función de la categoría profesional a que se aspire (Anexo I), o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de las funciones públicas, mientras dure dicha situación.
- f) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad y/o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

*Tercera: Instancias y documentos a presentar.*

Las instancias para tomar parte en la convocatoria (Anexo II) se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mijas, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

A las instancias se deberán adjuntar modelo cumplimentado, currículum vitae y fotocopias, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos señalados (DNI y del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición), a excepción de los apartados d) e) y f), que deberán acreditarse posteriormente, antes de la correspondiente contratación y/o nombramiento.

A las instancias deberán acompañarse las fotocopias de las certificaciones y de los documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la correspondiente Base. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Las fotocopias de TODOS los documentos presentados con la solicitud llevarán escrita, en cada copia, la siguiente declaración responsable: “COINCIDE CON EL ORIGINAL” y la FIRMA del solicitante. En caso de que no conste la declaración y la firma no serán objeto de baremación dichos méritos.

*Cuarta: Convocatoria. Plazo y forma de presentación de documentos:*

Las bolsas de trabajo se convocarán a través de publicación en Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento. Podrá realizarse publicidad adicional a través de los medios de comunicación públicos o privados que se señalen.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo que se señala en el Anexo a la presente convocatoria, y que se fijará mediante publicación en el Tablón de Anuncios, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Deberá presentarse por los/las aspirantes una solicitud (acompañada de la documentación acreditativa de méritos) por cada una de las categorías profesionales a las que aspiren y se convoquen en el Anexo I de cada convocatoria.

*Quinta: Lista de admitidos/as y excluidos/as.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde- Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en su caso, por categorías profesionales. En dicha Resolución, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se indicará el plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as diez días.

Asimismo, el Excmo. Sr. Alcalde- Presidente, tras el trámite de subsanación, dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y procederá al nombramiento de la Comisión de Valoración, a los efectos de recusación previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

*Sexta: Comisión de Valoración.*

Presidente/a: Un/a empleada/o público/a municipal designado por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.

Vocales:

- Un/a empleado/a público municipal, en representación del Ayuntamiento.
- Un/a empleado/a municipal, por cada una de las tres secciones sindicales firmantes del acuerdo de funcionarios y del Convenio Colectivo.

Secretario/a: Un/a empleado/a municipal, con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de sus respectivos suplentes.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992.

*Séptima. Valoración de méritos.*

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 100 puntos, los cuales se detallan en los siguientes apartados;

### 1.- Experiencia Profesional – máximo 45 puntos:

a) Por mes trabajado en el ámbito del Convenio Colectivo o Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Mijas en puesto, plaza o categoría idéntica a la ofertada (incluida la realización en régimen de colaboración social, programas y de prácticas de empresa): 1 punto por mes trabajado.

b) Por mes trabajado en otras administraciones públicas en puestos, plaza o categorías correspondientes a la ofertada y con funciones similares: 0,40 puntos por mes trabajado.

c) Por mes trabajado en otras entidades y empresas en puestos, plaza o categorías correspondientes a la ofertada y con funciones similares: 0,20 puntos por mes trabajado.

### 2.- Antigüedad; máximo 5 puntos.

Por cada mes de antigüedad acreditado en el conjunto de las Administraciones Públicas, 0,15 puntos.

### 3. Formación – máximo 15 puntos

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por Administraciones Públicas, organismos públicos y/o oficiales, Instituciones Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y organizaciones sindicales, relacionada con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: 0,1 puntos por cada hora lectiva.

Los cursos impartidos por entidades privadas puntuarán conforme al siguiente baremo; 0,05 por cada hora lectiva.

### 4.- Titulaciones. Máximo 5 puntos.

Por cada titulación oficial igual o superior a la exigida para la categoría correspondiente y distinta de la alegada para poder pertenecer a dicha categoría 2,5 puntos.

A estos efectos tendrá la consideración de titulación oficial puntuable, con el nivel equivalente a las diplomaturas universitarias el título de técnico en prevención de riesgos de nivel superior y la correspondiente a la escuela oficial de idiomas. El título de prevención de riesgos de nivel intermedio y el básico se puntuarán como cursos en función de la proporción establecida en el punto tercero de estas bases. Tendrá la consideración de titulación oficial la realización de Masters universitarios o equivalentes.

### 5.- Baremo personal – máximo 15 puntos.

Las circunstancias de este baremo se acreditarán con el libro de familia, volante de empadronamiento colectivo y certificado acreditativo de la discapacidad emitido por el órgano competente. Las condiciones de desempleo mayor de 45 años y la permanencia en dicha situación se acreditarán mediante certificado del SAE actualizado.

a) Por ser víctima de violencia de género (acreditable mediante la sentencia correspondiente, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal), 5 puntos.

b) Por familiares a cargo, 2 puntos por cada uno de ellos. Se entiende por familiares a cargo los hijos, siempre que sean menores de 16 años, o discapacitados que no realicen actividad retribuida ni perciban prestación, independientemente de su edad. Se tendrá, asimismo, en cuenta al cónyuge o pareja de hecho inscrita, si se encuentra también discapacitado/a y no realiza actividad retribuida ni percibe prestación. No se incluirán en este concepto aquellas ayudas que se perciban en aplicación de la Ley 39/2006 (dependencia) o las prestaciones no contributivas de la Junta de Andalucía (incapacidad y jubilación). Son también familiares a cargo los ascendientes, siempre que estén discapacitados y no realicen actividad retribuida ni perciban prestación.

c) Por pertenecer a familia numerosa, 3 puntos.

d) Por ser mayor de 45 años y acreditar un mínimo en el desempleo de seis meses; 5 puntos.

e) Por ser familia monoparental; 5 puntos.

6.- Proximidad y permanencia. Máximo 15 puntos.

Por estar empadronado en Mijas; 1 punto por año de empadronamiento continuado de forma inmediatamente anterior a la presente convocatoria.

2) Justificación de méritos alegados:

- Méritos profesionales:

La acreditación de los méritos profesionales se efectuará con la vida laboral, nombramientos y contratos correspondientes, así como certificado expedido por las correspondientes Administraciones Públicas en la forma establecida normativamente.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Mijas no necesitarán ser acreditados debiendo el interesado manifestarlo indicando las categorías y periodos en los que ha trabajado y en los cuales pretende la correspondiente puntuación.

- Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora.

- Baremo personal. Certificados y/o documentos acreditativos de cada mérito expedido por la Administración correspondiente.

*Octava. Comprobación del grado de ADECUACIÓN al puesto de trabajo.*

En función de las características de determinadas categorías profesionales y/o de los cometidos de los puestos a cubrir o del grado de incidencia de las nuevas tecnologías en las funciones a realizar; se podrán efectuar pruebas para valorar el grado de adecuación de las/os candidatas/os al desempeño del puesto y perfil solicitado, mediante la realización de una entrevista y/o, en su caso, de pruebas prácticas y/o de conocimientos entre los integrantes de la bolsa. Este proceso será llevado a cabo por la Comisión de Valoración nombrada al efecto, pudiendo efectuarse sólo por una vez para la totalidad de la bolsa correspondiente.

*Novena. Cobertura de necesidades temporales*

Con carácter general, los nombramientos y contratos temporales se ofertarán al primero de la lista en situación de disponible. No obstante para aquellos contratos laborales

y/o nombramientos de interinos en los que así se justifique por el departamento correspondiente en función de las necesidades a cubrir se podrá realizar una entrevista entre un número de aspirantes de la Bolsa de Trabajo, que se determine, nunca superior a cuatro por plaza o contrato a cubrir, con mayor puntuación en la fase de concurso, sin tener en cuenta a los que, por aplicación de las normas de la bolsa, deban quedar excluidos.

En este caso, una Comisión de Valoración procederá a realizar las entrevistas y valoraciones. La entrevista podrá puntuarse con un máximo de 20 puntos. A tal fin, la Comisión valorará a los candidatos y puntuará a los mismos entre 0 y 20 puntos, hallando la correspondiente media que se sumará a la puntuación de bolsa para dicha contratación. Si alguno de los candidatos acredita en la selección situación de desempleo superior a tres meses, añadirá a la puntuación resultante cinco puntos más. El máximo puntuable es, por tanto, 125 puntos (máximo 100 de la bolsa, 20 de la entrevista, 5 de la condición de desempleado).

La citada Comisión tendrá la siguiente composición;

Presidente/a: Responsable de la unidad o departamento correspondiente, o personal en quién delegue.

Vocales; un/a representante de la unidad administrativa de Recursos Humanos, y un/a empleado/a municipal, por cada una de las tres secciones sindicales firmantes del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo.

Secretario/a: con voz y voto, un/a empleado/a de la unidad administrativa de Recursos Humanos.

#### *Décima. Puntuación total.*

La puntuación total de las personas que formen las Bolsas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el concurso y, en su caso, en la suma con la fase de oposición que se puede realizar para cubrir determinados puestos. Será necesario obtener un mínimo de cinco puntos en las pruebas para que se entiendan superada, y puedan ser sumadas a la fase de concurso.

En caso de empate en la selección se podrán tener en cuenta los siguientes criterios, por orden de prioridad:

- 1º. Desempleados mayores de 45 años.
- 2º. Titular de familias monoparentales.
- 3º. Mujer.
- 4º. Desempleados de larga duración.
- 5º. Jóvenes que accedan al primer empleo.

Se utilizará como factor corrector en caso de que se dé entre los aspirantes el mismo criterio de desempate: el tener cargas familiares.

#### *Décima Primera. Selección.*

Las personas seleccionadas pasarán a formar parte de una Bolsa de trabajo de personal temporal del Ayuntamiento de Mijas para los supuestos referidos en la Base Primera.

Antes de la firma del contrato temporal o del nombramiento deberá presentarse declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos e) y f) de la Base segunda, así como certificado médico y/o someterse a reconocimiento médico por los servicios que se le designen por el Ayuntamiento a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones correspondientes para las que ha sido propuesto/a.

Cuando finalice el plazo temporal que dio lugar a cubrir una necesidad estacional (del personal sujeto a esta bolsa de trabajo), el/a candidato/a pasará al lugar de la Bolsa, de la categoría profesional que corresponda, en atención a las puntuaciones obtenidas en las pruebas superadas, al objeto de la cobertura de las próximas necesidades de nombramiento de funcionariado interino o contrato temporal (dentro de las modalidades de contratación temporal).

En el caso de que la nueva contratación, o la continuidad de la relación laboral, de la persona que le corresponda, supusiera, según la actual reforma laboral (BOE nº 141, de 14.06.2006), la adquisición de la condición de fijeza como empleado municipal; podrá ser causa de exclusión, pasando al siguiente aspirante de la categoría profesional de la Bolsa de Trabajo.

#### *Décima Segunda. Procedimiento de urgencia.*

Cuando no haya listas de espera o éstas se hubiesen agotado y sea necesario cubrir algún puesto de trabajo con carácter de urgencia, se cursará solicitud al SAE o se realizará convocatoria pública para contar con aspirantes que, deberán reunir los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo del que se trate. La selección se efectuará por una Comisión de Valoración, nombrada según lo establecido en la base novena, en el plazo más breve posible, pudiéndose realizar las pruebas pertinentes.

#### *Décima Tercera. Llamamiento para la prestación de servicios.*

1. A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada por las unidades y autorizada por la Alcaldía o Concejal de Recursos Humanos (por delegación), personal del Área de Recursos Humanos se pondrá en contacto telefónico con el aspirante (en caso de no poder contactar telefónicamente, se realizará por notificación, salvo supuestos de urgencia).

2. En el procedimiento habitual, el interesado deberá dar una contestación en el plazo máximo de 72 horas. En función de la urgencia de cobertura del puesto (determinada por la Concejalía de Recursos Humanos en la autorización de cobertura del puesto) este plazo podrá reducirse a 24 horas.

3. Podrá llevarse a cabo un llamamiento previo para programar las incorporaciones, efectuado el cual se realizará la comunicación de incorporación con un plazo mínimo de 24 horas.

#### *Décima Cuarta. Periodo de prueba.*

Los responsables de las unidades administrativas donde los/as candidatos/as estén prestando los servicios; deberán emitir informe, con una antelación mínima de quince días a la finalización del período de prueba legal del contrato, que manifieste la superación o no del período de prueba.

El periodo de prueba será el establecido legalmente.

*Décima Quinta. Turno de reserva para personas con discapacidad.*

En cada categoría profesional los discapacitados se integrarán por su orden de puntuación junto a los demás integrantes de la bolsa. No obstante, en aplicación de la normativa de integración social de minusválidos se dará preferencia a éstos para ser contratados con un mínimo del 5% de la totalidad de los contratos en cómputo anual y como máximo del 40%, siempre que se adecue el tipo de minusvalía al puesto de trabajo a cubrir.

Para acogerse a este turno será necesaria la presentación del certificado acreditativo del grado de minusvalía, igual o superior al 33%, expedido por el organismo competente.

*Décima Sexta. Causas de baja en las listas.*

Causarán baja en las listas de espera quienes:

- a) No se presenten en el plazo indicado.
- b) Rechacen la oferta, excepto que acrediten debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad o prestación de servicios en la Administración Pública.
- c) No superen el periodo de prueba correspondiente.
- d) Soliciten la baja de las listas.
- e) Renuncien al contrato de trabajo o nombramiento interino una vez iniciada su relación de servicios, o sean despedidos por causa imputable a los mismos.
- f) No se producirá llamamiento para contrato a aquellos candidatos que ya se encuentren trabajando para el Ayuntamiento de Mijas en el momento de la selección, manteniendo éstos el derecho a reincorporarse a la bolsa por su orden a la finalización del correspondiente periodo de servicios. Esta exclusión temporal no operará en el caso de mejora en el llamamiento, la cual tendrá lugar si la categoría ofertada es superior a la que se desempeña o si se trata de vacante en la RPT, independientemente de la categoría profesional.

*Décima Séptima: Información.*

Todos los anuncios que conlleven el desarrollo de la presente convocatoria serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mijas.

*Décima Octava: Vigencia de las Bolsas.*

La vigencia de la Bolsa resultante será hasta la aprobación de una nueva, hasta la realización de un procedimiento selectivo ordinario en la forma establecida en la base primera y en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio o hasta que se declare extinguida por el órgano competente.

*Décima Novena: Incidencias.*

La Comisión de Valoración podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el



Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Las presentes bases no afectarán a los contratos de carácter temporal que pudieran estar vigentes en la fecha de su publicación, ni a los suscritos en Convenios con Instituciones u otros organismos públicos o privados, que se regularán por su normativa específica.

*Base final: Recursos.*

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de éstas y agoten la vía administrativa, podrán recurrirse interponiendo contra los mismos Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes o, bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del acto que se pretenda impugnar.

Anexo I

Categorías profesionales, titulación y requisitos necesarios:

- Limpiadores/as (Certificado de escolaridad).
- Oficial cantero (Graduado escolar o equivalente)
- Oficial conductor (Graduado escolar o equivalente y permiso de conducir B y C)
- Oficial fontanero (Graduado escolar o equivalente)
- Oficial mecánico (Graduado escolar o equivalente)
- Oficiales de albañilería (Graduado escolar o equivalente)
- Oficiales de pintura (Graduado escolar o equivalente)
- Oficiales de electricidad (Graduado escolar o equivalente)
- Oficiales de jardines (Graduado escolar o equivalente)
- Oficiales de carpintería (Graduado escolar o equivalente)
- Oficiales Herreros/as (Graduado escolar o equivalente)
- Operarios/as de albañilería (Certificado de escolaridad).
- Operarios/as de pintura. (Certificado de escolaridad).
- Operarios/as de electricidad. (Certificado de escolaridad).
- Operarios/as de jardines (Certificado de escolaridad).
- Operarios/as de carpintería (Certificado de escolaridad).
- Operarios/as de herrero (Certificado de escolaridad).
- Auxiliares Administrativos/as. (Graduado escolar o equivalente)
- Administrativos. (Bachiller o equivalente)
- Auxiliares Ayuda a Domicilio. (Certificado de escolaridad y Carné de conducir B).
- Socorrista. (Certificado de escolaridad, Curso de Socorrismo Acuático).
- Conserje (Certificado de Escolaridad).
- Notificador/a (Certificado de Escolaridad y Carné de conducir B).
- Animadores/as Socioculturales (Bachiller o equivalente y carné de conducir B).
- Ayudantes Animadores/as Socioculturales (Graduado Escolar o equivalente y carné de conducir B).
- Profesor Universidad Popular, cualquier especialidad (Bachiller o equivalente y carné de conducir).
- Monitor Universidad Popular, cualquier especialidad (Graduado Escolar o equivalente y carné de conducir).
- Educador Social (Diplomatura en Ecuación Social y carné de conducir B)
- Trabajador Social (Diplomatura en Trabajo Social y carné de conducir B)
- Auxiliar de Biblioteca (Graduado escolar o equivalente)
- Técnico en biblioteca y archivo. (Biblioteconomía y documentación)
- Oficial técnico de mantenimiento (Graduado escolar o equivalente)

- Abogado. (Licenciatura en Derecho).

Anexo II (MODELO DE SOLICITUD)

El plazo de presentación de solicitudes es desde el 22 de noviembre al 22 de diciembre de 2008.

Anexo III. Bolsa Social.

A partir de la baremación y ordenación de las bolsas resultantes de esta convocatoria se efectuará la apertura, mediante publicación en el Tablón de Anuncios y en la página Web, de la Bolsa de Trabajo de carácter social que tendrá las mismas categorías que las indicadas en el Anexo I.

Dicha bolsa tendrá carácter abierto pudiendo incorporarse a la misma aquéllos residentes de Mijas que se encuentren en riesgo de exclusión social o en situación económica-familiar muy grave.

No se podrá pertenecer a esta Bolsa y a las generales del Ayuntamiento, por lo que si una persona que está en la Bolsa General solicita su inclusión en la Bolsa Social, quedará excluido y dado de baja de aquélla.

La incorporación a esta Bolsa será determinada por la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo del Ayuntamiento, previa solicitud y visto bueno o informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento donde se deje constancia de la acreditación de la situación de necesidad.

A esta bolsa se le podrán ofertar los contratos laborales temporales que determine la Comisión de Seguimiento, que no podrán superar el 10% de la totalidad de contratos anuales del Ayuntamiento y no podrán incluir vacantes en RPT. La selección de la persona o personas que se seleccione se efectuará por una Comisión de Selección con composición idéntica a la señalada en la Base Novena, con la asistencia obligatoria como asesor/a de un representante de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Mijas a 19 de noviembre de 2008  
EL ALCALDE

Fdo: Antonio Sánchez Pacheco



## SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA BOLSA DE TRABAJO

### DATOS DE LA CONVOCATORIA DE PERSONAL TEMPORAL

Categoría profesional a la que aspira:	Fecha convocatoria:
----------------------------------------	---------------------

### DATOS DEL/A SOLICITANTE:

1º Apellido:	2º Apellido:		
Nombre:	D.N.I.:		
Domicilio(Calle, plaza, número, piso):			
Municipio:	C. Postal:	Provincia:	Tlf. Contacto:

### DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento renovación.
- 2.- Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- 3.- Certificación de minusvalía y capacidad funcional.
- 4.- Fotocopias de los documentos a valorar en la fase de concurso y que se relacionan:
  - 4.1.-.....
  - 4.2.-.....
  - 4.3.-.....
  - 4.4.-.....
  - 4.5.-.....
  - 4.6.-.....
  - 4.7.-.....
  - 4.8.-.....
  - 4.9.-.....
  - 4.10.-.....
  - 4.11.-.....
  - 4.12.-.....
  - 4.13.-.....
  - 4.14.-.....

Dispone de carné de conducir B; SI NO (marque lo que proceda).

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo del personal temporal y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente con originales cuantos datos se especifican en ella. Cualquier falsedad en las copias de la documentación presentada será causa de EXCLUSIÓN de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se pueda incurrir. Autorizo al Ayuntamiento a hacer públicos mis datos personales.

Mijas, a.....de.....de 20.....

FIRMA,

EXCMO. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS”